**ANÀLISIS DEL SECTOR**
**DECRETO No. 1510 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO** | SECRETARIA DE SALUD |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | MÍNIMA CUANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS |
| **FECHA** | COROZAL, NOVIEMBRE DE 2026 |

El Municipio de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto No. 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección por mínima cuantía, tipología prestación de servicios, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio de Corozal, Municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

## I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Corozal - Sucre, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Nacional, es una Entidad Territorial y acorde con el artículo 287 ibidem goza de autonomía administrativa para la gestión de sus intereses.

Conforme al artículo 311 de la Constitución, al municipio de Corozal como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde: "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En el Departamento de Sucre, la incidencia de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), como el Dengue, Chikunguña, Zika y Malaria, representan un desafío significativo para la salud pública. Dichas enfermedades son endémicas en la región y afectan tanto a zonas urbanas, como rurales.

Factores como el manejo inadecuado de los residuos sólidos, la acumulación de inservibles y la falta de educación ambiental, contribuyen a la proliferación de criaderos de vectores, específicamente del mosquito Aedes Aegypti, que es el principal transmisor de tales enfermedades

El municipio de Corozal adolece de programas sostenibles de recolección de residuos sólidos y de inservibles y orgánicos, así como de una educación ambiental intensiva dirigida a los pobladores que aborde temas relativos al manejo adecuado de los residuos sólidos, reciclables y orgánicos. Estas deficiencias y debilidades no solo aumentan el riesgo de brotes frecuentes de enfermedades transmitidas por vectores (ETV), sino que también afectan la calidad de vida de las comunidades, especialmente las ubicadas en áreas con servicios públicos limitados y con baja cobertura de atención.

El municipio de Corozal – Sucre tiene definido en su Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 ***"Juntos construimos oportunidades"***, la Línea Estratégica: Corozal avanzando hacia la justicia social, la seguridad y la equidad, y dentro de dicha Línea, el Programa Atención primaria en salud para Corozal como prioridad territorial en el marco de los Determinantes Sociales de la Salud, con el cual se puede mitigar el problema descrito, fortaleciendo las estrategias que permitan adelantar las acciones necesarias tendientes a mejorar el manejo de los residuos sólidos, reciclables y orgánicos que se generan en la cabecera, priorizando los Barrios La Josefina, Monserrate, La Paz, 11 de Noviembre, San Carlos, Los Cerezos y las laderas del Arroyo Grande de Corozal y de esta forma garantizar la disminución del riesgo de que se presenten enfermedades transmitidas por vectores (ETV), tanto en el hogar, como en la comunidad en general

La realización de las acciones antes referidas, en estrecha coordinación con la comunidad y las autoridades sanitarias, son fundamentales para lograr la reducción de la incidencia de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) en la salud pública del municipio

Luego de un proceso concertado e incluyente, que contó con mesas de trabajo con la participación de la comunidad y sus organizaciones civiles y comunitarias, la Secretaría de Salud formuló el proyecto de inversión denominado:
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTROL FISICO - RECOLECCIÓN DE INSERVIBLES Y EDUCACIÓN PARA EL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS EN ZONAS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**

En este contexto, el municipio de Corozal, por intermedio de la Secretaría de Salud ,ha identificado la necesidad de desarrollar el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE MEDIANTE INTERVENCIONES DE CONTROL VECTORIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**, con el cual se pretende satisfacer la necesidad de mejorar las condiciones de la gestión de la salud pública mediante la prevención del riesgo de brotes frecuentes de enfermedades transmitidas por vectores /ETV) en la cabecera, y zona rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Corozal – Sucre, requiere realizar la contratación de mínima cuantía que tiene por objeto: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE MEDIANTE INTERVENCIONES DE CONTROL VECTORIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2025 se tiene contemplado contratar este tipo de objeto contractual, por lo tanto, se es necesario la presente contratación.

**II. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:**

**CÓDIGO UNSPSC: 20102301 – Producto**: Transporte de Personal **- 76121501 - Producto:** Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras – **82101801 – Producto:** Servicios de campañas publicitarias – **82121506 – Producto:** Impresión de publicaciones

**III. PERSPECTIVA LEGAL.**

**A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR**: Por ser un contrato de compraventa y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley No.4170 de 2011 y el Decreto Ley No. 019 de 2012.

**B. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:**

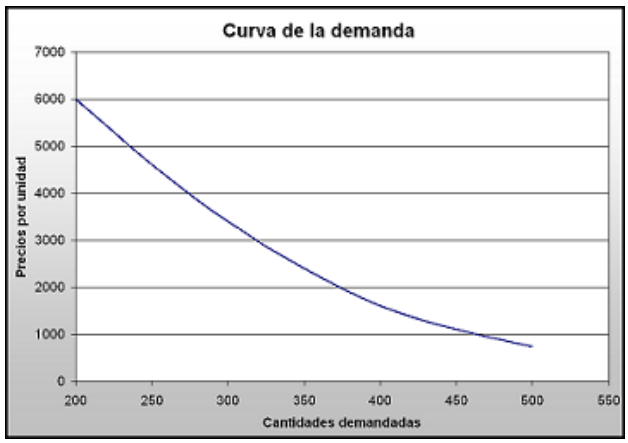
Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que, sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, se desarrolla por las clausulas accidentales que se pacten en atención al tipo de contrato, en este caso, el contrato de compraventa.

## IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser instantáneo, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato, así como las características propias de los elementos de la prestación de servicios, lo cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan los productos. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta los elementos de la prestación de servicios a contratar y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

**A. DEMANDA:** Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.




Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y

servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Municipio de Corozal, históricamente ha venido contratando prestación de servicios para satisfacer la necesidad definida y los contratos han tenido resultados satisfactorios. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de compraventa y/o de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

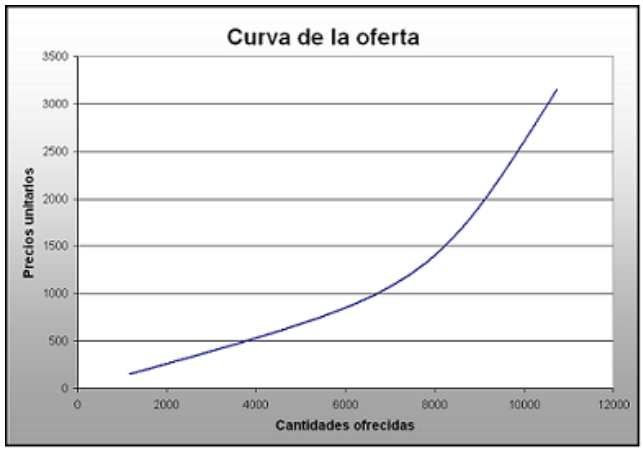
**B. OFERTA:** Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como: "*Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes*"

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.




Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar servicio de apoyo logístico y/o operativo en el suministro de personal y la organización de eventos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

## V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se pactará como forma de pago con el cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante al término del contrato.

## VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el

contrato, desde el punto de vista organizativo éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativa, entendiendo por idoneidad para la persona natural que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que le permita contratar el objeto contractual y de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para contratar el objeto contractual y/o el suministro de los bienes y servicios requeridos y además demostrar que cuenta con la experiencia en esta clase de negocios jurídicos

**VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.**

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar el servicio prestado y que cumpla con las exigencias de las reglas de participación.

Los oferentes deberán acreditar como mínimo haber suscrito un (1) contrato de igual o similar objeto celebrado con entidad pública o privada comprobable con el acta final y/o acta de liquidación del contrato. Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar los contratos o constancias.

El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo. En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios o uniones temporales, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. Tratándose de Mipymes con domicilio en el municipio de Corozal en el marco de la Ley 2069 de 2000 y el Decreto 1860 de 2021,

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida

**VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO.**

**A. ANÀLISIS DE RIESGOS EN ATENCIÒN A LAS GARANTIAS:** Por la naturaleza del

contrato, como quiera que se trata de un contrato de Compraventa a través de un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago será con el cincuenta por ciento (50%) como pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) contraentrega, sin perjuicio a las garantías comerciales que amparan los productos, en el proceso que se derive para la satisfacción de la necesidad se exigirá la constitución de una póliza de garantía que contenga los siguientes amparos: a) Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, b) Para garantizar el correcto manejo e inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por tal concepto, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más y c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule a la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

**B. ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:** Siempre Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de la siguiente manera:

| TIPIFICACIÓN | | ASIGNACIÓN | ESTIMACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| **Clase** | **Concepto** | | **Probabilidad** | **Impacto** |
| Riesgos Sociales o Políticos | Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Contratista | Baja | Medio – Alto |
| Riesgos Financieros | Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato | Entidad | Alto | |
| | Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los | Contratista | Media– Baja | Media– Alto |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.<br>Efecto inflacionario.<br>Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.<br>Fuerza mayor o caso fortuito. | | | |
| Riesgos Regulatorios | Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional. | Contratista | Baja | Medio – Alto |
| Intrínsecos al contrato en si | Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional<br>Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.<br>Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa. | Contratista | Baja | Medio – Alto |
| | Incumplimiento del objeto contractual. | Contratista | Baja | Medio – Alto |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago de este | Contratista | Media– Baja | Media– Alto |
| | Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato | Entidad | Alto | Medio |

Funcionario responsable,

Original Firmado

**LESTER YULIET MEDINA BARRETO**
Secretaria de Salud

| ACTIVIDAD | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Emilio José González Mercado | Asesor Jurídico Externo | |
| Aprobó | Patricia Urzola Badel. | Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales | |
| Elaborò | Lester Yuliet Medina Barreto. | Secretaria de Salud | |
| Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |